

la impresión superficial de la tinta comunmente usada para la escritura en máquina, que permite la alteración del escrito, y por último, los inconvenientes que ofrece la translación de la máquina á los diversos lugares en que el Notario es llamado á ejercer sus funciones, obligan á estimar como inaceptable la proposición relativa presentada á la Secretaría de Hacienda por el C. Notario Antonio Sánchez Aldana.—Tal es el parecer que la Sección tiene la honra de someter á la ilustrada aprobación de vd.”—Y habiendo acordado de conformidad el C. Presidente de la República, lo transcribo á vd. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo comunico á vd. para su conocimiento y exacta observancia.

México, Diciembre 12 de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, Roberto Núñez.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 142.—Diciembre 12 de 1895.

NUMERO 367

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en ejercicio de la autorización concedida al Ejecutivo por la ley del Congreso de 15 de Noviembre último, y

Considerando: Que el decreto de 16 del mismo mes, exime del derecho de portazgo al trigo y al centeno, así como á las harinas y demás productos de las molindas de esos dos cereales, y que las industrias que emplean éstos como materia prima para sus manufacturas, deben compensar esa exención con el pago de algún otro impuesto equitativo, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Art. 1º Se reforman las fracciones 64ª y 79ª de la tarifa de Patente de la ley vigente de Contribuciones Directas, en estos términos:

“Fracción 64ª—Fábricas de almidón, cuota máxima.....\$	50 00
Fábricas de almidón, cuota mínima.	10 00
Fracción 79ª—Fábricas de sémolas, fideos y pastas alimenticias, cuota máxima	100 00
Cuota mínima.....	10 00

Art. 2º Para los efectos del pago del Derecho de Patente que en lo sucesivo causen las fábricas de almidón y las de sémola y pastas alimenticias, cesarán de regir las prescripciones de la primera parte del artículo 48 de la ley de Contribuciones Directas.

Art. 3º Las cuotas que por virtud de estas disposiciones se asignen, sustituyendo á las actuales, se causarán desde el 1º de Enero hasta el 30 de Julio del próximo año, y se pagarán en los términos que respecto del Derecho de Patente establecen las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 4º Para señalar las cuotas respectivas á los causantes comprendidos en las fracciones 64ª y 79ª de la ley general de Contribuciones Directas, se reunirá una Junta formada por el Jefe de la Sección de Empadronamiento y dos peritos del gremio.

Art. 5º Señaladas las cuotas y notificadas á los interesados, la Sección de Empadronamiento remitirá al Director de Contribuciones el 20 de Diciembre próximo, la lista en que consten, para que en el término de ocho días, improrrogables, resuelva sobre las reclamaciones que se presenten, y ordene el em-

padronamiento y cobro por las Recaudaciones correspondientes.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Diciembre 12 de 1895.—*Limantour*.—Al.

“Diario Oficial.”—Núm. 142.—Diciembre 12 de 1895.

NUMERO 368.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 84, fecha 15 del

actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Cruz," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Cruz," número 3,251, ubicada en la Municipalidad de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Enrique Dietzsch.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 3 de Diciembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 3 de Diciembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm 141.—Diciembre 11 de 1895.

NUMERO 369.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 84, fecha 15 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Soledad," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Soledad," núm. 3,388, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Joaquín B. Carrillo.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja, y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 3 de Diciembre de 1895.—P. O. del S.: El
"Leyes y decretos."—Tomo LXV.—58.

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 3 de Diciembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 141.—Diciembre 11 de 1895

NUMERO 370.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 84, fecha 15 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Carmen," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Car-

men," número 4,221, ubicada en la Municipalidad de El Oro, Distrito de Ixtlahuaca, del Estado de México, y perteneciente á W. R. Vacher.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 3 de Diciembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 3 de Diciembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 141.—Diciembre 11 de 1895.

NUMERO 371.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 84, fecha 15 del

actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Fe," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Fe," número 2,537, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Sultepec, del Estado de México, y perteneciente á Eduardo Larqué

"Sírvasse vd. ordenar que se recojan y remitan á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 3 de Diciembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 3 de Diciembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 141.—Diciembre 11 de 1895.

NUMERO 372.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 84, fecha 15 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Sin nombre," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Sin nombre," núm. 4,339, ubicada en la Municipalidad de Ixtlahuaca, Distrito de El Oro, del Estado de México, y perteneciente á Juan B. Frisbie, jr.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 3 de Diciembre de 1895.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 3 de Diciembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 141.—Diciembre 11 de 1895

NUMERO 373.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 84, fecha 15 de Noviembre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Porvenir,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Porvenir,” número 3,915, ubicada en la Municipalidad y

Distrito de Sultepec, del Estado de México, y perteneciente á David F. Osorio.

“Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 3 de Diciembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 3 de Diciembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 141.—Diciembre 11 de 1895.

NUMERO 374.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 84, fecha 15 de Noviembre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El

Carmen," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Carmen," núm. 3,544; ubicada en la Municipalidad de El Oro, Distrito de Ixtlahuaca, del Estado de México, y perteneciente á J. Platon Frisbie.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 3 de Diciembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 3 de Diciembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 141.—Diciembre 11 de 1895.

NUMERO 375.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se prorroga el actual período de sesiones del Congreso de la Unión, hasta terminar la discusión y aprobación de la reforma de los artículos 79, 80, 82 y demás relativos de la Constitución. Esta prórroga durará todo el tiempo que sea necesario al efecto, dentro del término señalado en el artículo 62 de la misma Constitución.

"*Alfredo Chavero, diputado presidente.—Ignacio Pombo, senador presidente.—E. Pimentel, diputado secretario.—Enrique M.ª Rubio, senador secretario.*"

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.”

Lo comunico á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 14 de 1895.—*G. Cosío*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 144.—Diciembre 14 de 1895.

NUMERO 376.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se declara libre de derechos, la importación de un reloj para torre, con destino á alguno de los edificios de la Negociación Minera de Santa Ana, en Catorce, del Estado de San Luis Potosí.

“*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*E. Pimentel*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Diciembre 14 de 1895.—*J. Y. Limantour*.
Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 144.—Diciembre 14 de 1895.
